



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que la demandada a través de apoderado contestó la demanda y se allanó a las pretensiones de la parte actora.

Cartago V., 30 de octubre de 2.020

Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00197-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO RESTREPO ALZATE

DEMANDADO: BANCO CAFETERO HOY DAVIVIENDA

Auto No.: 2498

Atendiendo la nota Secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar que dentro del presente proceso se notificó de acuerdo a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la entidad demandada (DAVIVIENDA) sujeto procesal que contestó la demanda, y dentro del mismo escrito manifiesta que se allana totalmente a las pretensiones de la demanda.

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, para actuar en el presente proceso en calidad de representante legal y apoderado de la parte demandada.

Una vez en firme la presente determinación, va a despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO

JUEZ

CTTC.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGO - VALLE
SECRETARIA**

Cartago (Valle) **NOVIEMBRE 18 DE 2020**. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
SECRETARIA**